

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 00710** 00

Decisión: Resuelve solicitudes – Ordena Emplazamiento

En vista de las solicitudes presentadas en el presente proceso, procede el Despacho a resolver lo pertinente.

Con relación al memorial poder presentado por Gerente General de la entidad ejecutante, obrante a folios 15 y 16 del Cuaderno No.1 del expediente, de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G. del Proceso, se reconoce personería para actuar en el presente proceso a la Dra. LYDA MARÍA QUINCENO BLANDÓN, con T.P. 180.514 del C.S.J, con todas las facultades conferidas en el respectivo poder.

En los términos del artículo 76 del Estatuto Procesal, se acepta la renuncia al poder presentado por el Dr. JUAN JOSÉ SANTA RODELO (Fl.14 cuaderno No.1).

Ahora bien, conforme a la petición obrante a folio 20 del cuaderno No.1 del expediente, se tiene como nueva dirección electrónica jepunt@hotmail.com, para efectos de notificar al demandado JESÚS ELÍAS PUENTES GUZMÁN, indicándole a la memorialista que su comunicación deberá contener las precisiones establecidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020.

Por último, en atención a la petición de emplazamiento de la demandada obrante a folio 24 del cuaderno No.1, y que fuera presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto

por el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se dispone el emplazamiento de la demandada **FLOR IBETH ÁLVAREZ VILORIA**, **con c.c. Nro. 1.036.778.651**, a fin de que comparezca al proceso.

Se advierte que el emplazamiento se entiende surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo disponen las normas antes descritas.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 98 de octubre 22 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9a64c24543e33275ae0b9da494463918564cff21da47a20f5ea64b12a142e5**Documento generado en 21/10/2020 03:13:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica